

Medios de impugnación										
Entidad federativa	Número de expediente	Materia	Fecha de registro oficial	Comisionado ponente	Estatus del recurso	Fecha de votación de la resolución	Estatus de cumplimiento	Sujeto obligado	Fecha de evaluación del cumplimiento	Ver histórico
Querétaro	RDA/0408/2024	Acceso a la Información	13/11/2024 11:58	Octavio Pastor Nieto De la Torre	Notificado	29/01/2025	En evaluación	Querétaro		Ver histórico

10 Registro 1-1 de 1 disponibles

Histórico

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la actividad	Correo
RDA/0408/2024/OPNT	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	13/11/2024 11:58:54	Recurrente	queretanoscontralacorrupcio	
RDA/0408/2024/OPNT	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	20/11/2024 14:20:57	DGAP	Dulce Villa Maldonado	rev.avargas@infoqro.mx
RDA/0408/2024/OPNT	Admitir/Prevenir/Desechar	Sustanciación	27/11/2024 10:09:06	Ponencia	María Fernanda Blas Gutiérrez	mblas@infoqro.mx
RDA/0408/2024/OPNT	Envío de comunicación al recurrente	Registrar Requerimiento de Información Adicional	06/01/2025 09:06:14	Ponencia	María Fernanda Blas Gutiérrez	mblas@infoqro.mx
RDA/0408/2024/OPNT	Preparación del Proyecto de Resolución	Presentado en el pleno	05/02/2025 09:05:55	Ponencia	María Fernanda Blas Gutiérrez	mblas@infoqro.mx
RDA/0408/2024/OPNT	Registrar información de la sesión del pleno	Resuelto	05/02/2025 13:21:25	DGAP	Dulce Villa Maldonado	rev.avargas@infoqro.mx
RDA/0408/2024/OPNT	Registro de la Resolución Firmada	Pendiente de Notificación	05/02/2025 13:34:07	DGAP	Dulce Villa Maldonado	rev.avargas@infoqro.mx
RDA/0408/2024/OPNT	Notificación de la Resolución	Notificado	05/02/2025 13:48:09	DGAP	Dulce Villa Maldonado	rev.avargas@infoqro.mx
RDA/0408/2024/OPNT	Notificación de resolución con cumplimiento	Notificación de resolución con cumplimiento	06/02/2025 11:17:57	Sujeto obligado	ADMINISTRADOR SUJETO OBLIGADO	sipot@municipiodequeretar
RDA/0408/2024/OPNT	Entregar Información Relacionada con el Cumplimiento	Entregar Información relacionada con cumplimiento	19/02/2025 14:18:43	Sujeto obligado	ADMINISTRADOR SUJETO OBLIGADO	sipot@municipiodequeretar

Registro 1-10 de 10 disponibles 50 1

Buscadores Temáticos



US

Usuario



Recursos de Revisión

Recursos de Revisión

- Acuse de recibo por el recurrente *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
CORREO NOTIFICACION_0001.pdf	ACUSE DE NOTIFICACIÓN	1.09 MB	1

** Documentación relacionada *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
INFORME UTAIP OIC-UTAIP-173-2025_0001.pdf	RDA-0408-2024-OPNT INFORME CUMPLIMIENTO	1.65 MB	1
OIC-UTAIP-172-2025 CIUDADANO_0001.pdf		1.04 MB	2
INFORME CUMPLIMIENTO SECRETARIA DE ADMINISTRACION_0001.pdf		18.30 MB	3

** Versión pública *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Fecha de envío	Acuse de recibo por recurrente	Documentación relacionada	Versión pública
19/02/2025 14:18	CORREO NOTIFICACION_0001.pdf	INFORME UTAIP OIC-UTAIP-173-2025_0001.pdf INFORME CUMPLIMIENTO SECRETARIA DE ADMINISTRACION_0001.pdf OIC-UTAIP-172-2025 CIUDADANO_0001.pdf	





Querétaro, Querétaro, 19 de febrero de 2025

MTRO. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
Comisionado Ponente de la Comisión de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
del Estado de Querétaro.
PRESENTE

Aprovechando la ocasión para saludarle, en atención al comunicado **recibido mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM)** de la Plataforma Nacional de Transparencia el día **05 de febrero de 2025**, mediante el cual remite la Resolución Definitiva de fecha **29 de enero de 2025**, dictada dentro del recurso de revisión citado al rubro y dentro de la cual ordena a este sujeto obligado la búsqueda exhaustiva y la entrega de la información en los términos señalados al ahora recurrente, así como el informe de dicho cumplimiento a esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

En cumplimiento a la resolución de cuenta, se anexa **impresión en copia simple del correo electrónico de 19 de febrero de 2025**, por medio del cual se entrega al correo electrónico [REDACTED] ¹señalado por el ahora recurrente como medio para recibir notificaciones, la información en los términos requeridos por esta Comisión, así como **copia simple** del Informe de Cumplimiento emitido por la **Secretaría de Administración** en donde se informan las acciones tomadas a fin de dar cumplimiento a la Resolución de mérito.

Oficio SA/CJ/118/2025, emitido por la Lic. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Control y Enlace de SISAI de la **Secretaría de Administración**, remitiendo el oficio **DRH/DRL/393/2025**, suscrito por la Lic. Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, quien resulta competente para atender lo solicitado, remitiendo la siguiente información punto por punto, de acuerdo a lo requerido en la solicitud de mérito.

- 3) Listado de las personas servidoras públicas de la dependencia, que incluye nombre, puesto, fecha de ingreso y sueldo. (Anexo 1)
- 4) Se remite información curricular de dichas personas servidoras públicas. (Anexo 2)
- 5) Reglamento de la dependencia, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 28 de junio de 2016, en el que constan las funciones y atribuciones de la dependencia. (Anexo 3)
- 6) Descripciones de puestos y requisitos requeridos para ocuparlos. (Anexo 4)



A fin de proporcionar mayor claridad en relación a la información, me permito formular las siguientes precisiones, mismas que se relacionan de acuerdo al contenido de la solicitud de origen:

De acuerdo en lo establecido en las siguientes normativas: Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Manual de Organización y el Reglamento Interior de la **Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro**, Dependencia posiblemente depositaria de la información, quien tendría las facultades y atribuciones de dar contestación a lo requerido en el numeral 1 al 7 de la solicitud de mérito, siendo el Mtro. Adrián González Chaparro, Secretario de dicha Dependencia, de conformidad en lo siguiente:

- **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

TÍTULO IV
DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
CAPÍTULO CUARTO
DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS,
MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 49.- La Dependencia a que se refiere el presente capítulo será la encargada de la administración de los servicios internos, **los recursos humanos**, materiales y técnicos con que cuente el municipio; así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 50.- A efecto de proporcionar el apoyo administrativo a las dependencias, organismos y unidades municipales, la dependencia tendrá el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el municipio y sus servidores públicos;
- II. Seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal de la administración pública municipal;
- III. Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos de la administración pública municipal;
- IV. Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores al servicio de la administración pública municipal;
- XV. Elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo en coordinación con las demás dependencias, organismos y unidades, que permitan revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para adecuar la organización administrativa a los programas de gobierno municipal;



- XVI. Autorizar, previo acuerdo con el Presidente Municipal la creación de las nuevas unidades administrativas que se requieran y que no necesiten acuerdo del Ayuntamiento;
- XVII. Elaborar, con el concurso de las demás dependencias de la administración pública municipal, los manuales administrativos de las mismas y auxiliar en la formulación de los anteproyectos de sus reglamentos interiores;
- XVIII. Coordinar funcionalmente las áreas de apoyo administrativo de las distintas dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal; y
- XIX. Los demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.

Por lo anteriormente expuesto, le solicito:

PRIMERO: Tener por cumplida en tiempo y forma la Resolución de fecha **29 de enero de 2025**, dictada dentro del Recurso de Revisión **RDA/0408/2024/OPNT**.

SEGUNDO: Dictar el archivo del presente expediente en el momento procesal oportuno.

Atentamente

Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Querétaro**



Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
<u.transparencia@municipiodequeretaro.gob.mx>

Notificación de Cumplimiento a Resolución RDAA/0408/2024/OPNT

1 mensaje

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

<u.transparencia@municipiodequeretaro.gob.mx>

Para: [REDACTED] 1

19 de febrero de
2025, 14:12

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, **siendo las 14:12 pm del día 19 de febrero de 2025**, la C. Adriana Paola Belaunzarán Sánchez, en mi carácter de servidora pública y cargo de Analista Administrativa adscrita a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, con número de empleado 28369, por este medio [REDACTED] señalado por quien dijo llamarse [REDACTED] para oír y recibir notificaciones dentro del recurso de revisión **RDAA/0408/2024/OPNT**, derivado de la respuesta a la solicitud de información con folio **220458524001386**, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 155, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, le hago entrega en formato digital PDF del **Oficio SA/CJ/118/2025**, emitido por la Lic. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración, remitiendo el oficio **DRH/DRL/393/2025**, suscrito por la Lic. Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, y oficio **OIC/UTAIP/0172/2025**, emitido por la **Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez**, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de dar cumplimiento a la resolución de mérito.

Lo anterior, en cumplimiento a la Resolución Definitiva de fecha **29 de enero de 2025**.

--



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
adscrita al Órgano Interno de Control
del Municipio de Querétaro

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito del MUNICIPIO DE QUERÉTARO está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, el MUNICIPIO DE QUERÉTARO tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

2 adjuntos

OIC-UTAIP-172-2025 CIUDADANO_0001.pdf
1064K



INFORME CUMPLIMIENTO SECRETARIA DE ADMINISTRACION_0001.pdf

18739K



[REDACTED]

Solicitud de Información: **220458524001386**

PNT

Presente

Aprovechando la ocasión para saludarle, en atención al cumplimiento de la Resolución Definitiva de **29 de enero de 2025**, dictada dentro del expediente **RDA/0408/2024/OPNT**, y notificada a esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información el día **05 de febrero de 2025** por conducto del SICOM (Plataforma Nacional de Transparencia), con fundamento en los artículos 46, fracción XIV, 155 y 157, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Derivado de la respuesta a la solicitud de información con folio **220458524001386** en donde solicita:

"Sobre el Instituto Municipal de la Familia solicito me informe:

- 1) Organigrama completo de la dependencia, con todos los nombres de los puestos y niveles que dependen directa e indirectamente del titular de la dependencia.*
- 3) Fecha de contratación y sueldo de cada uno de los funcionarios y servidores públicos de la dependencia referida.*
- 4) Curriculum Vitae de cada uno de los funcionarios y servidores públicos que pertenecen a dicha dependencia.*
- 5) Funciones y atribuciones de la dependencia y de cada uno de los puestos que integran la dependencia en mención.*
- 6) Descripciones de puestos y habilidades, requisitos y experiencia requerida por el personal para cada puesto dentro de la multi citada dependencia." sic.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 155, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se remite en formato PDF el Informe de Cumplimiento emitido por la **Secretaría de Administración** en donde se proporciona la siguiente información:

Oficio SA/CJ/118/2025, emitido por la Lic. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Control y Enlace de SISAI de la **Secretaría de Administración**, remitiendo el oficio **DRH/DRL/393/2025**, suscrito por la Lic. Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, quien resulta competente para atender lo solicitado, remitiendo la siguiente información punto por punto, de acuerdo a lo requerido en la solicitud de mérito.

- 3) Listado de las personas servidoras públicas de la dependencia, que incluye nombre, puesto, fecha de ingreso y sueldo. (Anexo 1)
- 4) Se remite información curricular de dichas personas servidoras públicas. (Anexo 2)



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

- 5) Reglamento de la dependencia, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 28 de junio de 2016, en el que constan las funciones y atribuciones de la dependencia. (Anexo 3)
- 6) Descripciones de puestos y requisitos requeridos para ocuparlos. (Anexo 4)

Se entrega en formato digital PDF, los oficios antes mencionados, a fin de dar cumplimiento al informe de mérito.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Querétaro**



LIC. MARÍA CONCEPCIÓN RESÉNDIZ RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

PRESENTE.-

Por medio del presente le envío un cordial saludo, y al mismo tiempo en atención al oficio número **OIC/UTAIP/87/2025**, recibido en esta Secretaría de Administración en fecha **06** de febrero de **2025**, mediante el cual solicita se remita por parte de esta dependencia el **INFORME DE CUMPLIMIENTO** derivado del Recurso de Revisión número **RDAA/0408/2024/OPNT**, promovido ante la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, con motivo de la solicitud de información con folio **220458524001386**, asignada al portal de la Plataforma Nacional de Transparencia; atendiendo a lo requerido, se hace de su conocimiento lo siguiente:

1. En fecha **18** de octubre de **2024**, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información con número de folio **220458524001386**, misma que, conforme a lo establecido en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, fue atendida en tiempo y forma por parte de esta Secretaría de Administración.

2. Mediante oficio número **OIC/UTAIP/159/2024**, recibido en esta Secretaría de Administración en fecha **29** de noviembre de **2024**, suscrito por la **Lcda. María Concepción Reséndiz Rodríguez**, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hizo de conocimiento al titular de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el expediente **RDAA/0408/2024/OPNT**, referente al Acuerdo de Radicación, mediante el cual se admite la inconformidad formulada en contra de la respuesta a la solicitud de información en comento.

Razón por la cual se solicitó el informe justificado por parte de la entidad gubernamental depositaria de la información en el plazo máximo de 10 días hábiles, mismo que se atendió mediante el similar **SA/CJ/290/2024**.

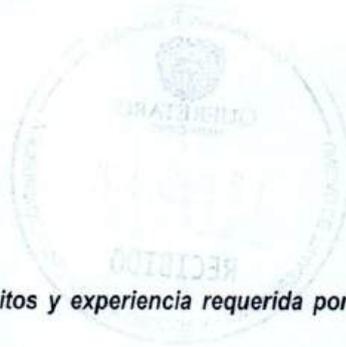
3. En seguimiento al citado procedimiento, en fecha **06** de febrero de **2025**, mediante oficio número **OIC/UTAIP/87/2025**, suscrito por la **Lcda. María Concepción Reséndiz Rodríguez**, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se notificó el Acuerdo de fecha **29** de enero de **2025**, a través del cual en su resolutivo primero se determinó por parte de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, la entrega al recurrente de la información pública requerida, consistente en:

“ Sobre el Instituto Municipal de la Familia solicito me informe: [...]*

3) [...] sueldo de cada uno de los funcionarios y servidores públicos de la dependencia referida.

4) Curriculum Vitae de cada uno de los funcionarios y servidores públicos que pertenecen a dicha dependencia.

5) Funciones y atribuciones de la dependencia y de cada uno de los puestos que integran la dependencia en mención.



6) *Descripciones de puestos y habilidades, requisitos y experiencia requerida por el personal para cada puesto dentro de la multi citada dependencia."*

4. En virtud de lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo primero del Acuerdo precitado, se remite en copia simple el oficio número **DRH/DRL/393/2025**, suscrito por la **Lcda. Claudia Berenice Campos Pérez**, Directora de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, quien resulta competente para atender lo solicitado.

Sin otro particular, quedo a sus atentas y distinguidas consideraciones, agradeciendo anticipadamente, la segura atención que servirá dar al presente.

ATENTAMENTE



LCDA. BRENDA ARIAS GUERRERO
COORDINADORA JURÍDICA Y ENLACE DE SISAI
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p.
INGQ

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN. PARA SU CONOCIMIENTO.



LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO
COORDINADORA JURÍDICA Y ENLACE DE SISAI
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido por los artículos 15 fracción XIV, 16 fracción III, 17 fracción XV y 20 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro y con relación a su oficio SA/CJ/076/2025, derivado de lo ordenado en la resolución del recurso de revisión citado al rubro emitida por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; le comunico que de conformidad con la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal existente y vigente a la fecha de presentación de la solicitud de información, esto es, el 18 de octubre de 2024, de acuerdo a lo establecido en el Criterio de Interpretación para los Sujetos Obligados SO/003/2019 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto al Instituto Municipal de la Familia, le remito la información que obra en los archivos de esta Dirección:

- Listado de las personas servidores públicas de la dependencia, que incluye nombre y sueldo (Anexo 1).
- En términos de lo establecido en Los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia*, que señalan que la información curricular se entiende como aquella que permita conocer la trayectoria en el ámbito laboral y escolar, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente y hasta la persona titular del sujeto obligado, se remite la información curricular de dichas personas servidoras públicas. (Anexo 2)
- Reglamento de la dependencia, publicado en en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 28 de junio de 2016, en el que constan las funciones y atribuciones de la dependencia. (Anexo 3)
- Descripciones de puestos, habilidades, requisitos y experiencia requerida para ocuparlos. (Anexo 4)

Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento al requerimiento formulado.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.



LIC. CLAUDIA BERÉNICE CAMPOS PÉREZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



encl.: copia
smpe.

Anexo 1

Listado de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Municipal de la Familia

Nombre	Sueldo Anual neto(a)
HERNANDEZ PRITO LUCIA	63,147.20
LARA HERNANDEZ CLAUDIA	25,742.00
HERNANDEZ ZURIGA MARILEU	18,000.00
CASTELLANOS MORALES ANGELICA NOEM	15,139.00

Anexo 2

Instituto Municipal de la Familia

Información Curricular

Nombre: Lucia Hernández Pinto

Escolaridad: Superior.

Nivel Máximo de Estudios: Maestría.

Carrera Genérica: Derecho.

Experiencia Laboral: Directora del Instituto Municipal de la Familia y Docencia en la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Nombre: Claudia Lara Hernández

Escolaridad: Superior.

Nivel Máximo de Estudios: Maestría.

Carrera Genérica: Ciencias de la Familia.

Experiencia Laboral: Coordinadora de Capacitación y Mediación del Instituto de la Familia y Consultora Individual de Familia de manera Independiente.

Anexo 3

Responsable de la Gaceta Municipal:
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del Ayuntamiento



GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
2015 - 2018

28 de Junio de 2016 · Año I · No. 18

ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que se aprueba la creación del Instituto Municipal de la Familia del Municipio de Querétaro y su reglamento.**

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 (veintiocho) de junio de 2016 (dos mil dieciséis), el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de votos de sus integrantes el "Acuerdo por el que se aprueba la creación del Instituto Municipal de la Familia del Municipio de Querétaro y su reglamento", que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 29 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 29, 30 FRACCIONES I Y XXVII, 38 FRACCIONES I Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y,

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y sus ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias de su competencia.
2. De acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción que organicen la administración pública municipal.
3. El Municipio de Querétaro está dotado de capacidad jurídica para determinar y adecuar su estructura y organización conforme a las condiciones sociales y de operación, siempre en beneficio de sus habitantes.
4. Como órgano de gobierno, el Ayuntamiento debe crear aquellas dependencias de la administración pública municipal y proporcionar los instrumentos jurídicos necesarios para el buen desarrollo de la administración municipal.
5. Considerando que la familia es la institución social más importante, anterior al orden jurídico, el cual debe encaminarse a lograr su desarrollo pleno, después del individuo en lo particular, la familia es el fin primordial de la actividad del estado.

Así, el deseo de la preservación de la familia, considerada elemento fundamental para la vida del hombre en comunidad, se ha traducido en una multiplicidad de

ordenamientos jurídicos en los cuales el Estado reconoce a la familia como una realidad prejurídica y no creada por las normas legales emanadas de la autoridad.

Dicho reconocimiento implica un respeto por la autonomía de los fines y la libertad de desarrollo de cada una de las familias para alcanzar sus finalidades, a más del reconocimiento el Estado se obliga a prestar una protección especial a la familia que la distingue de otras formaciones sociales, es decir, implica un tratamiento preferencial o privilegiado a la familia; esta protección especial se extiende también y particularmente al ámbito jurídico.

6. En atención a lo anterior, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 16 reconoce a la familia como "el elemento natural de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado".
7. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre afirma en su artículo 6° que "toda persona tiene derecho a constituir familia, como elemento fundamental de la sociedad, y a recibir protección para ella".
8. Por otro lado, el Comité de Derechos de la ONU establece la tutela de la familia en el artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, el cual señala que "la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y del Estado".
9. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José de Costa Rica, reconoce en su artículo 17 a la familia como "el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la Sociedad y el Estado"
10. De igual manera en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra señala:

"Artículo 1.- [...] en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia..."

Con el cual se establece una nueva nomenclatura al hablar de derechos humanos y no garantías individuales, siendo lo trascendente que estas reformas derivan del contenido de los tratados internacionales, vinculados con la materia, que en su momento fueron firmados por el gobierno mexicano. Otorgando con ello más derechos fundamentales para la familia.

11. El primer párrafo del artículo 29 constitucional señala la imposibilidad de alterar los derechos contemplados en nuestra Carta Magna, y por ello se ordena lo siguiente:

"...Artículo 29. En ningún caso podrán restringirse ni suspenderse el ejercicio de los derechos a la no discriminación, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la protección a la familia, al nombre, a la nacionalidad; los derechos del niño; los derechos políticos; las libertades de pensamiento, conciencia y

de religión; el principio de legalidad y retroactividad; la prohibición de la pena de muerte; la prohibición de la desaparición forzada y la tortura; ni las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos...

12. La integración, desarrollo y fortalecimiento de la familia es un Derecho Fundamental consagrado en nuestra Constitución Política del Estado de Querétaro, misma que en su artículo 3, señala:

"...Artículo 3. Las autoridades estatales y las municipales promoverán la integración, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia; sus fines de unidad, convivencia armónica, ayuda mutua y la reservación de los valores de la comunidad. La ley impondrá derechos y obligaciones recíprocos entre sus integrantes..."

13. Por lo que, considerando que la familia es una institución social y, tomando como base sus finalidades, así como que es una unidad social, plural y compleja, no una simple reunión de unidades, de individuos, separados o aislados, es que este Honorable Ayuntamiento considera imperioso protegerla, ateniendo al interés superior de ésta y no enfrentar los intereses de cada uno de los integrantes, sino compatibilizarlos.
14. El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en su eje 1 denominado Ciudad Humana, señala como objetivo general ampliar el goce de los derechos sociales de las personas y familias del municipio de Querétaro, especialmente en aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo humano integral.
15. Con fecha 19 de febrero de 2016, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número CID/038/2016, suscrito por la Lic. Adelaida García-Conde Trellez, Coordinadora de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, en el cual solicita se someta a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro, la creación de un Instituto de la Familia del Municipio de Querétaro, cuyo objeto sea el diseño, seguimiento, evaluación y transversalidad de las políticas públicas orientadas al fortalecimiento y desarrollo de las familias de Querétaro, que se realicen desde y hacia la administración pública municipal, en atención a la justificación que en el mismo establece y que se transcribe a continuación:

"...En las sociedades democráticas las familias son articuladoras de la cohesión social, en virtud de que generan personas y relaciones que dan un valor añadido a la estructura social, porque contribuyen a la mejora del capital humano, y a la existencia de redes de compromiso y participación cívica, entre otros factores que son claves para el desarrollo.

Considerar lo anterior, es desde hace tiempo una demanda, no solo de los observadores de estos fenómenos sino sobre todo de la sociedad.

Cuando afectamos las relaciones sociales fundamentales tenemos consecuencias que no son evidentes de manera inmediata pero que a mediano y largo plazo se visibilizan, cuando ya se han trasladado al ámbito público y surgen problemas sociales difíciles de atender.

El 96% de los habitantes en el municipio, vive en un hogar familiar, de los cuales, el 71.4% es Nuclear. El 67.2% de los jóvenes de 12 a 29 años, vive en un hogar biparental, el 23% en hogar monoparental con jefatura femenina y el 2% con jefatura masculina. Tomando como base los datos anteriores se desprende la consideración de que las estrategias dirigidas a las personas como miembros de una familia, potencializan las acciones realizadas, y evitan la dispersión de esfuerzos y de recursos, tanto humanos como materiales.

La familia es una de las grandes instituciones de las sociedades democráticas, y por lo mismo, su situación influye de manera determinante en el bienestar de la población. Está comprobado en amplios estudios sociales que invertir en la familia es mucho más eficiente que invertir en individuos o grupos vulnerables de manera sectorizada. Para lograr un impacto social positivo en el abatimiento de las condiciones de rezago tanto de las personas concretas como de las familias, se requiere algo distinto. La familia tiene que ser una perspectiva, no sólo en el aspecto asistencial, sino, y más que nada, en todo aquello que, desde el diseño de las políticas públicas, sea útil para abatir las condiciones que la colocan en situaciones de vulnerabilidad, no sólo socioeconómica, sino también en su estructura interna.

Si podemos entender a la familia como generadora de bienestar social, razón por la cual es necesario que se le considere como centro de la agenda de gobierno, proponemos implementar la Perspectiva Familiar y Comunitaria, entendiendo ésta como el enfoque transversal que revaloriza a la persona a través de su dimensión familiar y comunitaria, que considera el sentido y significado de la vida familiar, como parte vital en la vida de las personas y la colectividad y como motor del desarrollo social.

Al fortalecer a una familia propiciamos un mejor desarrollo de sus miembros, dotamos de herramientas de crecimiento personal, social, cultural y productivo a cada uno de sus integrantes y formamos así ciudadanos involucrados con su medio; comprometidos con su desarrollo personal, pero también con el crecimiento de su familia y de su comunidad. Esto genera un “círculo virtuoso” entre sociedad y gobierno.

Es necesario considerar a la familia como elemento estratégico de atención, planeación y toma de decisiones para potencializar el impacto de las acciones de gobierno en favor del bienestar de los ciudadanos. De ahí la necesidad de la creación de un organismo que asegure el enfoque de familia en las políticas públicas de la administración municipal y así responder a la reiterada demanda ciudadana de coordinar e impulsar estrategias que promuevan el fortalecimiento y el desarrollo de las familias a través del diseño de políticas públicas de carácter transversal desde la administración municipal, dirigidas a los siguientes segmentos sociales, comprendidos éstos como grupos de individuos insertados en una familia:

- **Niños**
- **Jóvenes**
- **Mujeres**
- **Hombres**
- **Adultos Mayores**

Consideramos a la familia como una comunidad de personas relacionadas a través de lazos conyugales, filiales, fraternales o parentales, con funciones naturales y sociales orientadas hacia el desarrollo integral de sus miembros y el bien común de la sociedad. Es ahí donde se gesta el desarrollo integral de la mujer, la igualdad sustantiva de hombres y mujeres, la equidad de género, la protección y desarrollo de los niños y de los jóvenes como sujetos activos del desarrollo social y económico, el apoyo e integración de los adultos mayores, personas con discapacidad y personas en situación de vulnerabilidad o de discriminación. Corresponde a los gobiernos, generar las condiciones que posibiliten este bien común al que nos referimos...”

16. A través del oficio referido en el considerando inmediato anterior, la Coordinadora de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, propone que el Instituto Municipal de la Familia cuente con las atribuciones que se transcriben a continuación:

“... ”

- **Promover que toda acción, programa y política pública del Gobierno Municipal se desarrolle considerando la perspectiva familiar y comunitaria.**

- *Investigar sobre los fenómenos de la familia y su relación con los grandes problemas de la sociedad.*
- *Fomentar la realización de eventos académicos y programas educativos como instrumentos que faciliten la discusión, reflexión, análisis y propuestas sobre temas vinculados con el diseño de políticas públicas a favor de la familia;*
- *Impulsar la vinculación con actores estratégicos y alianzas con organismos de la sociedad civil, sector empresarial, instituciones académicas, de gobierno y ciudadanos dedicadas al fortalecimiento de las familias para el diseño de políticas públicas y la implementación de la "Red Municipal de Apoyo a la Familia".*
- *Promover iniciativas para el fortalecimiento, integración y desarrollo de las familias del municipio,*
- *Proponer la Certificación de empresas "Familiarmente Responsables".*
- *Incentivar acciones y programas que promuevan la conciliación entre la vida familiar y laboral.*
- *Presentar a la consideración del Ayuntamiento la formulación, diseño y análisis de proyectos de carácter legislativo y reglamentario, relacionados con la familia y sus integrantes, a fin de asegurar el marco jurídico que garantice el desarrollo y fortalecimiento de la familia.*
- *Actuar como órgano de consulta y asesoría del H. Ayuntamiento, del Presidente Municipal, dependencias de la administración pública, de organizaciones sociales y civiles cuyos objetivos se relacionen con el fortalecimiento de la familia.*
- *Diseñar, y proponer a las dependencias de la administración pública municipal estrategias de comunicación social para difundir ampliamente los valores, principios, derechos y obligaciones de la familia y de sus integrantes, en aras de promover una auténtica cultura de familia.*
- *Diseñar programas de capacitación para los funcionarios y servidores públicos que tengan a su cargo la elaboración de políticas, acciones y planes que de alguna forma incidan en la familia.*
- *Producir y promover obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre aspectos de interés para la familia.*
- *Promover la mediación como medio alternativo de resolución de conflictos familiares.*
- *Generar programas que contribuyan al desarrollo integral de las personas con discapacidad y los adultos mayores, reafirmando su importancia en el núcleo familiar y su valor social como miembros activos de la sociedad.*
- *Diseñar, proponer y promover a la sociedad, programas que desde una perspectiva de familia, contribuyan a la recomposición del tejido social tales como:*
 - a) *El desarrollo de habilidades parentales.*
 - b) *La educación y formación integral para niños, adolescentes y jóvenes que promuevan habilidades para la convivencia, fomenten los valores y principios fundamentales de la familia como factores protectores ante las conductas de riesgo;*
 - c) *Propiciar la igualdad de derechos y oportunidades para mujeres y hombres dentro y fuera de la familia;*
 - d) *Impulsar programas para promover el desarrollo y protección integral de la mujer, particularmente en su condición de Mujer Jefa de Familia; y*
 - e) *Dar a conocer las responsabilidades y alcances de la vida familiar..."*

17. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/19/2016 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos."

Por lo expuesto y fundado, por mayoría de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Organismo Desconcentrado “Instituto Municipal de la Familia de Querétaro”, adscrito a la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, que tiene como objetivo fundamental promover el fortalecimiento y desarrollo de las familias del municipio como elemento natural y básico de la sociedad, a través del diseño, seguimiento, evaluación y transversalidad de políticas públicas.

SEGUNDO. Se aprueba el Reglamento del Instituto Municipal de la Familia de Querétaro, en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE QUERÉTARO”

CAPÍTULO I DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica y funcionamiento del Instituto Municipal de la Familia de Querétaro, sus atribuciones y facultades, así como los objetivos del Programa Municipal de Fortalecimiento Familiar, tanto en su régimen interior, como en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado y el funcionamiento y desarrollo de las sesiones que celebre el Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 2. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Instituto:** Instituto Municipal de la Familia de Querétaro;
- II. **Coordinación:** Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro;
- III. **Director:** El o la titular del Instituto Municipal de la Familia de Querétaro;
- IV. **Familia:** Institución social, compuesta por un conjunto de personas unidas por el vínculo del matrimonio, el concubinato o por el parentesco de consanguinidad, civil o afinidad.
- V. **Consejo:** Consejo Consultivo;
- VI. **Municipio:** Municipio de Querétaro;
- VII. **Perspectiva Familiar y Comunitaria:** El enfoque que revaloriza a la persona mediante su dimensión familiar y comunitaria, que parte del reconocimiento a la dignidad de la persona y opera mediante el desarrollo integral de la familia y la relación con otras instancias, en especial, con la comunidad;
- VIII. **Programa:** Programa Municipal de Fortalecimiento Familiar de Querétaro; y

ARTÍCULO 3. El Instituto es un organismo público desconcentrado de la Administración Pública Municipal, adscrito a la Coordinación y tendrá autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

ARTÍCULO 4. El objeto del Instituto es el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas orientadas al fortalecimiento y desarrollo de las familias del municipio de Querétaro, asegurando que las acciones y programas de la Administración Municipal se incorporen a la perspectiva de familia, de manera transversal.

ARTÍCULO 5. El Instituto tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Promover que las acciones, programas y políticas públicas de la Administración Municipal se desarrollen considerando la perspectiva familiar y comunitaria;
- II. Investigar sobre la familia y su relación con los factores protectores y conductas de riesgo que inciden en el ámbito social.
- III. Fomentar la realización de eventos académicos y programas educativos como instrumentos que faciliten la discusión, reflexión, análisis y propuestas sobre temas vinculados con el diseño de políticas públicas a favor de la familia;
- IV. Impulsar la vinculación con actores estratégicos y alianzas con organismos de la sociedad civil, sector empresarial, instituciones académicas, de gobierno y ciudadanos dedicadas al fortalecimiento de las familias para el diseño de políticas públicas;
- V. Promover acciones para el fortalecimiento, integración y desarrollo de las familias del municipio;
- VI. Promover el distintivo y la certificación de "Empresas Familiarmente Responsables", que otorga la Secretaría del Trabajo y Previsión Social desde la Federación;
- VII. Incentivar acciones y programas que promuevan la conciliación entre la vida familiar y laboral;
- VIII. Implementar estrategias transversales de perspectiva familiar y comunitaria;
- IX. Presentar a la consideración de la Comisión de la Familia del Ayuntamiento análisis y propuestas de proyectos de carácter legislativo y reglamentario relacionados con la familia y sus integrantes, a fin de buscar que el marco jurídico garantice el desarrollo y fortalecimiento de la familia;
- X. Actuar como órgano de consulta y asesoría, de la administración pública municipal y de organizaciones sociales y civiles cuyos objetivos se relacionen con el fortalecimiento de la familia;
- XI. Proponer a la Coordinación de Comunicación Social del Municipio, contenidos para difundir ampliamente los valores, principios, derechos y obligaciones de la familia y de sus integrantes, en aras de promover una auténtica cultura de familia;
- XII. Diseñar programas de capacitación para los funcionarios y servidores públicos que tengan a su cargo la elaboración de políticas, acciones y planes que de alguna forma incidan en la familia;

- XIII. Producir, distribuir y promover obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre aspectos de interés para la familia;
- XIV. Promover la mediación y la Consejería Familiar como medio alternativo de resolución de conflictos familiares;
- XV. Generar programas que enfatizen el valor familiar y el vínculo con la familia de las personas con discapacidad, los adultos mayores o que padecen alguna condición de enfermedad, reafirmando su importancia en el núcleo familiar y su valor social como miembros de la sociedad;
- XVI. Diseñar, proponer y promover actividades que desde una perspectiva de familia, contribuyan a la recomposición del tejido social en materia de:
 - a) Desarrollo de habilidades parentales;
 - b) Educación y formación integral para niños, adolescentes y jóvenes que promuevan habilidades para la convivencia, fomenten los valores y principios fundamentales de la familia;
 - c) Propiciar la igualdad de derechos y oportunidades para mujeres y hombres dentro y fuera de la familia;
 - d) Impulsar programas para promover el desarrollo de los miembros de la familia; y
 - e) Dar a conocer las responsabilidades y alcances de la vida familiar.

ARTÍCULO 6. El Instituto tiene la siguiente estructura orgánica:

- I. Dirección;
- II. Coordinación de Fortalecimiento y Vinculación; y
- III. Coordinación de Capacitación y Mediación Familiar.

ARTÍCULO 7. El Presidente Municipal designará y podrá remover al Director del Instituto, quien debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Residencia en el municipio mínima de tres años anteriores a su designación;
- III. Estudios de nivel superior; y
- IV. Experiencia profesional en temas de familia.

ARTÍCULO 8. Son facultades del Director:

- I. Planear, organizar, regular y dirigir el funcionamiento del Instituto.
- II. Elaborar el Programa Municipal de Fortalecimiento Familiar de Querétaro para su aprobación por parte del Ayuntamiento;
- III. Ejecutar las estrategias y líneas de acción contenidas en el Programa;
- IV. Coordinarse con las diferentes dependencias federales, estatales y municipales para la efectiva ejecución del Programa y las acciones derivadas del mismo;
- V. Elaborar y remitir a través de la Coordinación la propuesta de presupuesto de egresos que corresponda ejercer por parte del Instituto;
- VI. Promover y coordinar acciones que permitan una comunicación permanente entre la ciudadanía y el Consejo respecto de su objeto de creación; y

- VII. Las demás facultades y atribuciones que establece el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9. La Coordinación de Fortalecimiento y Vinculación tiene las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar estrategias para la implementación de la transversalidad de la Perspectiva Familiar y Comunitaria en las acciones, planes y programas que se realicen desde la administración municipal;
- II. Realizar eventos que contribuyan a la reflexión, análisis y propuestas de fortalecimiento familiar;
- III. Generar estrategias de vinculación social con organismos de la sociedad civil, instituciones educativas, gobierno estatal, federal y ciudadanos interesados en el tema de familia;
- IV. Implementar la "Alianza Municipal por la Familia";
- V. Promover la Distinción o Certificación de "Empresas Familiarmente Responsables", y;
- VI. Proponer estrategias de comunicación social para la difusión de la Perspectiva Familiar y Comunitaria.

ARTÍCULO 10. La Coordinación de Capacitación y Mediación Familiar tiene las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y ejecutar programas que contribuyan a la recomposición del tejido social desde la familia, a través del fortalecimiento de los vínculos familiares, dinámicas intrafamiliares positivas, desarrollo de habilidades parentales, igualdad de derechos entre hombres y mujeres en la familia, resolución de conflictos y promoción de los valores universales como factores protectores y de desarrollo humano de sus integrantes.
- II. Diseñar programas de capacitación para los servidores públicos que tengan a su cargo la elaboración de políticas, acciones y planes que de alguna forma incidan en la familia;
- III. Generar programas que enfatizan el valor social y familiar de las personas con discapacidad, los adultos mayores o que padecen alguna condición de enfermedad, reafirmando su importancia en el núcleo familiar y su valor social como miembros de la sociedad;
- IV. Diseñar, proponer y promover un programa relativo al equilibrio entre la vida laboral y familiar;
- V. Coordinar y gestionar intervenciones de mediación y orientación familiar a través de expertos calificados en el tema.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 11. El Instituto debe contar con un Consejo Consultivo de participación ciudadana, que se constituye como órgano auxiliar de carácter honorífico y tiene las

funciones de asesorar, recomendar y proponer al Instituto políticas, programas, acciones y proyectos a favor del fortalecimiento de la familia.

ARTÍCULO 12. El Consejo se integra de la siguiente manera:

- I. El o la Titular de la Coordinación de Institutos, quien presidirá el Consejo;
- II. El Director del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico; y
- III. Ocho ciudadanos o representantes de asociaciones de los sectores privado, social o académico, que por su experiencia en materia de familia puedan contribuir al logro de los objetivos del Instituto, los cuales serán designados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 13. El Consejo deberá quedar instalado durante el primer trimestre de la administración pública municipal que corresponda.

ARTÍCULO 14. Los integrantes del Consejo Consultivo durarán en su cargo tres años, y podrán ser ratificados por un período igual.

ARTÍCULO 15. Son atribuciones del Consejo Consultivo:

- I. Asesorar al del Instituto en cuestiones relacionadas con el tema de familia;
- II. Atender las consultas y formular las opiniones que le sean solicitadas por el Instituto;
- III. Contribuir en el impulso y promoción de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos en materia de familia;
- IV. Participar en las reuniones y eventos que convoque el Instituto para realizar el intercambio de experiencias e información tanto de carácter estatal, nacional como internacional sobre temas relacionados con los temas de familia;
- V. Presentar al Presidente Municipal un informe anual de la actividad de su encargo.

ARTÍCULO 16. El funcionamiento del Consejo se regirá por lo dispuesto en este artículo, conforme a lo siguiente:

- I. Las sesiones de trabajo del Consejo Consultivo requerirán para su validez, de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes;
- II. Las sesiones serán ordinarias o extraordinarias; las ordinarias se llevarán a cabo por lo menos cada seis meses y las extraordinarias se celebrarán por convocatoria del Presidente, del Director del Instituto o a petición de la mitad más uno de sus integrantes, en las cuales podrá participar con voz pero sin voto el personal del Instituto que se designe;
- III. En su primera sesión, el Consejo Consultivo designará a uno de sus integrantes a fin de que coordine las sesiones por el periodo de un año; al término del mismo, o en caso de que el integrante designado no pueda cumplir tal responsabilidad, se designará al sustituto;

- IV. El Consejo Consultivo podrá emitir opiniones en su calidad de órgano colegiado cuando aquéllas se sustenten por la mitad más uno de sus integrantes;
- V. Es causa de separación del cargo de integrante del Consejo Consultivo, incurrir en dos inasistencias consecutivas sin causa justificada;
- VI. La justificación de inasistencia sólo procederá cuando sea informada por escrito al Director del Instituto, en su calidad de secretario Técnico del Consejo, previamente a la celebración de la sesión; y
- VII. Los integrantes del Consejo podrán establecer grupos de trabajos.

CAPÍTULO III DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 17. El Programa es el documento elaborado por el Instituto, mismo que integra los proyectos y actividades que deberán ser ejecutados en el período de un año, encaminados al fortalecimiento familiar del municipio de Querétaro.

ARTÍCULO 18. Son objetivos del Programa:

- I. Generar acciones que promuevan el fortalecimiento y desarrollo de la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad a partir de la cual es posible la recomposición del tejido social;
- II. Promover y proteger los derechos, obligaciones y valores fundamentales de la familia y en particular de cada uno de sus integrantes;
- III. Promover que las acciones del Gobierno Municipal estén orientadas hacia una perspectiva de familia;
- IV. Determinar las líneas y estrategias para la investigación del Instituto;
- V. Apoyar las acciones de los sectores público, social y privado en materia de fortalecimiento familiar; y
- VI. Impulsar la participación social, interinstitucional y de organizaciones no gubernamentales en los diferentes programas y acciones de fortalecimiento de la familia.

ARTÍCULO 19. El Instituto presentará para su aprobación al Presidente Municipal, el Programa Municipal de Fortalecimiento Familiar de Querétaro, dentro de los primeros treinta días hábiles de cada año.

ARTÍCULO 20. El Instituto presentará al Presidente Municipal un informe anual sobre los resultados del Programa, dentro de los tres primeros meses del año.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones referidas en el artículo transitorio anterior.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal para que en términos de lo establecido en el presente reglamento designe al Titular del Instituto Municipal de la Familia.

CUARTO. Por esta ocasión el Instituto Municipal de la Familia tendrá tres meses a partir de la publicación del presente acuerdo para integrar el Consejo Consultivo en términos del presente reglamento.

QUINTO. Se instruye a los titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Administración, a efecto de que sean asignados, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, los recursos humanos, económicos, materiales y administrativos para la integración del Instituto Municipal de la Familia, facultando a la Secretaría de Finanzas realice las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias para la implementación del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que, en coordinación con la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, realicen los trabajos correspondientes para el registro de su estructura orgánica y la creación de los manuales de procedimientos y operación.

SÉPTIMO. Se instruye al Titular del Instituto para que, en un plazo de treinta días hábiles a contados a partir de su nombramiento, remita al Presidente Municipal el Programa, para su análisis y en su caso aprobación.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y de la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES, EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DE JUNIO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO



GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
2015 - 2018

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Consultar - Catálogo de Empleados

Empleado: 28928 Beneficiario: FOZJ83110ER1 Fecha Vigencia: 01/01/2025

Detos Ge... Rel. Lab... Datos MSS Sueldo Datos A... Familiares Uniforme

Nombre: JORGE
 Apellido Paterno: FLORES
 Apellido Materno: ZAVALA
 Fecha de Nac: [] Sexo: MASCULINO
 RFC: [] CURP: []
 Estado Civil: SOLTERO Nacionalidad: Mexicana
 País: MEX MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
 Estado: 22 QUERETARO
 Municipio: 14 QUERETARO Manual
 Localidad: 22014001 QUERETARO Manual
 Colonia: [] Manual
 Calle: [] Manual
 Número Exterior: [] Número Interior: [] CP: []
 Teléfono: []
 E-mail: []



28928.gif

Campos Obligatorios

Grabar

Cerrar

Movimientos		Sueldos	Ausencias	Vacaciones	Horas Extra	Incidencias Lab	Archivos digitales								
Fecha M.	Fecha Vig.	Tipo E	Gpo. N.	Depto.	Plaza	Turno	Cont.	Fecha I.C.	Fecha F.	MSS	Mov.	NUE	NUP	Lec.	Puesto
01/05/2022	01/05/2022	1	1H	210104	4253	1	1	02/12/2019	23/02/2020	9	210100	1000	L1	AD6405	
25/01/2022	25/01/2022	1	1H	210104	4253	1	1	02/12/2019	23/02/2020	23	210100	1000	L1	3216	
25/01/2022	25/01/2022	1	1H	210104	4253	1	1	02/12/2019	23/02/2020	11	210100	1000	L1	3216	
01/01/2021	01/01/2021	1	1	210104	4253	1	1	02/12/2019	23/02/2020	23	210100	1000	L1	3216	
01/01/2021	01/01/2021	1	1	210104	4253	1	1	02/12/2019	23/02/2020	23	210100	2021	L1	3216	
01/01/2020	01/01/2020	1	1	210104	4253	1	1	02/12/2019	23/02/2020	23	210100	1000	L1	3216	
29/11/2019	02/12/2019	1	1	210104	4253	1	1	02/12/2019	23/02/2020	25	210100	1000	L1	3216	
29/11/2019	02/12/2019	1	1	210104	4253	1	1	02/12/2019	23/02/2020	01	1	210100	1000	L1	3216

Tipo Empleado:	ADMINISTRATIVOS	Equivalencia:	
Gpo. Número:	Administrativos	Mov. MSS:	ALTA
Depto:	COORDINACION DE SUPERVISION DE OBRA PUB	Mov. Kardex:	ALTA
Puesto:	COORDINADOR-A DE SUPERVISION DE OBRA P	Tipo Alta:	SUSTITUCION POR VACANTE
Turno:	ADMINISTRATIVO	Estatus:	ALTA
Centro:	CONTRATO X TIEMPO INDETERMINAD	Eda. Civ:	CASADO
Edificio:	CENTRO CIVICO QUERETARO	Fecha Ingreso:	02/12/2019
Lugar:	CENTRO CIVICO QUERETARO EDIFICIO ANEXO II SO	Primer Ingreso:	02/12/2019
Ubicación:		Fecha Baja:	
Nivel Escolar:	PROFESIONAL	Motivo Baja:	
Carrera:	903 - Arquitectura	Sueldo:	1,326.45
Grado:	CONCLUIDO	Sub:	1,480.90
		Tipo de Pago:	DEBITO
		Cuenta Banco:	9999999999
		Periodo Alta:	2019
		Per. Baja:	

Clasificadores

Anexo 4

Anexo 4

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA				
PUESTO	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS Y EXPERIENCIA	HABILIDADES	
1	Director(a) del Instituto Municipal de la Familia	<p>1. Planear, organizar, regular y dirigir el funcionamiento del Instituto.</p> <p>2. Elaborar el Programa Municipal de Fortalecimiento Familiar del Municipio de Querétaro para su aprobación por parte del Ayuntamiento.</p> <p>3. Ejecutar las estrategias y líneas de acción contenidas en el Programa.</p> <p>4. Coordinarse con las diferentes dependencias federales, estatales y municipales para la efectiva ejecución del Programa y las acciones derivadas del mismo.</p> <p>5. Remitir a través de la Coordinación la propuesta de presupuesto de egresos que corresponda ejercer por parte del Instituto.</p> <p>6. Promover y coordinar acciones que permitan una comunicación permanente entre la ciudadanía y el Consejo Consultivo del Instituto.</p> <p>7. Integración del Informe anual que se presenta a Cabildo.</p> <p>8. Proponer Convenios de colaboración interinstitucionales para el logro de los objetivos del Instituto.</p>	<p>Educación Media Superior</p> <p>1. Perspectiva de Familia</p> <p>2. Políticas Públicas</p>	<p>1. Planeación del trabajo</p> <p>2. Organización del trabajo</p> <p>3. Liderazgo</p> <p>4. Ejercicio de autoridad</p> <p>5. Toma de decisiones</p> <p>6. Solución de problemas</p>
2	Coordinador(a) de Capacitación y Mediación	<p>1. Diseño e impartición de Acciones de Capacitación en Desarrollo de Habilidades Parentales y filiales y sobre el valor social y familiar de Personas con Discapacidad, con enfermedades crónicas degenerativas y Adultos Mayores.</p> <p>2. Diseño de esquemas de Capacitación a Funcionarios Públicos.</p> <p>3. Evaluación y seguimiento de los programas de capacitación.</p> <p>4. Promoción de la «Mediación y Consejería Familiar».</p> <p>5. Conformar grupo de especialistas en Mediación, Consejería y Orientación Familiar.</p> <p>6. Establecer protocolos de intervención en Mediación y Consejería Familiar.</p> <p>7. Evaluar y dar seguimiento al trabajo y resultados de la Mediación y Consejería Familiar.</p> <p>8. Proporcionar servicios de Consejería Familiar.</p>	<p>Educación Media Superior</p> <p>1. Consejería familiar</p> <p>2. habilidades parentales y filiales</p> <p>3. Habilidades pedagógicas para facilitar el aprendizaje en grupos.</p> <p>4. promotor social del fortalecimiento familiar.</p>	<p>1. Compromiso con el trabajo</p> <p>2. Actitud de servicio</p> <p>3. Trabajo en equipo</p> <p>4. Organización del trabajo</p> <p>5. Liderazgo</p> <p>6. Comunicación</p>
3	Promotor(a) de Capacitación y Mediación	<p>1. Diseño de estrategias para el Desarrollo de Habilidades Parentales: cursos, talleres, conferencias y otras actividades así como su impartición y/o implementación.</p> <p>2. Elaboración de planes de sesión y materiales para las capacitaciones.</p> <p>3. Organizar/gestionar el apoyo logístico para la realización de las actividades propias de la Coordinación de Capacitación y Mediación.</p> <p>4. Vinculación con otros institutos para proyectos integrales de capacitación.</p> <p>5. Operar programas dirigidos a fortalecer la función educativa de la familia.</p> <p>6. Promover el desarrollo humano y la formación de valores y virtudes.</p> <p>7. Detectar problemáticas y proponer estrategias de atención y/o canalización.</p> <p>8. Organización de Proyectos de Vida Familiar.</p>	<p>Educación Media Superior</p> <p>1. Consejería Familiar</p> <p>2. Habilidades Parentales y filiales</p> <p>3. Habilidades pedagógicas para facilitar el aprendizaje en grupos.</p> <p>4. Promotor social del fortalecimiento familiar.</p>	<p>1. Liderazgo</p> <p>2. Comunicación</p> <p>3. Trabajo en equipo</p> <p>4. Relaciones interpersonales</p> <p>5. Solución de problemas</p> <p>6. Organización</p>
4	Analista administrativo	<p>1. Administrar el presupuesto de la Dependencia Municipal adscrita mediante la gestión de trámites con la Secretaría de Finanzas, así como la comprobación de los recursos.</p> <p>2. Gestionar los recursos materiales y/o servicios para el desarrollo de los eventos y programas.</p> <p>3. Elaborar los documentos que le requieran y entregarlos a las áreas correspondientes.</p> <p>4. Realizar los trámites administrativos que se requieran para el funcionamiento del área.</p> <p>5. Elaborar los reportes y/o estadísticas que le requieran.</p>	<p>Educación Media Superior</p> <p>1. Administrativa</p> <p>2. Contable</p>	<p>1. Toma de decisiones</p> <p>2. Solución de problemas</p> <p>3. Administración del tiempo</p> <p>4. Comunicación</p> <p>5. Pensamiento analítico</p>

1 Eliminado: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.

Fundamento legal en los artículos 94, 99, 111 y 104 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Toda vez que indica un riesgo para la persona.